

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA CUAL SE MANDA OBSERVAR LAS
condiciones, y prevenciones insertas para el curso de
los vales que dimanen de la negociacion ajustada con
estas Casas de Comercio acreditadas y establecidas en
los Reynos, para el apromto efectivo de nueve mil
llones de pesos, en la forma que
se declara.



1780.

AÑO

EN MADRID:

En la Imprenta de Pedro Marin; y por su original en Madrid,
en la de FELIPE TERUEL.

